



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo técnico o técnico laboral o tecnólogo o aprobación de mínimo del 50% del plan de estudios superiores en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas o afines, Sociales e Ingenierías y afines. Agronomía veterinaria y afines. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para cada contrato la suma DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE(\$19.413.333). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 693.333) por los 10 días ejecutados en el mes de marzo de 2023 y b) nueve (09) pagos iguales por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 2.080.600.) cada uno</i>
PLAZO:	<i>Nueve (09) meses y diez (10) días, sin exceder el 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bucaramanga, Santander</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador Agencia Pública de Empleo</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional Santander</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, es una Entidad adscrita al Ministerio de



Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Empleo y Trabajo, donde se establecen funciones, entre otras: 7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio Público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo; 8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país (...).”.

Por su parte las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”; tiene como prioridad la disminución de las desigualdades y la superación de las injusticias que les son propias, por lo que, la redistribución de los recursos; prioriza a los sectores de la sociedad y a las regiones que producen la riqueza, pero no se han beneficiado con ella; así como los hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes y ancianos sientan la protección de la sociedad en su conjunto y experimenten la posibilidad de ampliar los márgenes de libertad para decidir su vida, en medio del respeto por los derechos de todos los demás, y en la conciencia de sus obligaciones para con la sociedad y la tierra que los acoge y que los cuida.

Qué los trabajadores, de forma independiente de su condición sexual, etaria, del color de su piel, de sus ideas, puedan sentir el placer del trabajo como el camino de la dignidad y que los empresarios y productores, hombres y mujeres, encuentren en la ganancia justa y en la redistribución de los beneficios su propia satisfacción y felicidad. Las desigualdades (sociales, económicas, políticas, culturales y espaciales) clasifican a las personas y a las regiones y las estratifican, de manera que mientras abren las puertas para algunos se niega el acceso al bienestar para las mayorías.

En este proceso, se diseñarán e implementarán políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. 1. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC) tal como:

Apoyos para la asociatividad, fortalecimiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EPC. Se estructurarán mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la EPC, se promoverán la formación y asistencia técnica para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva y se creará un instrumento de financiación con requisitos y garantías flexibles.

También se fortalecerá la infraestructura, interoperabilidad y gobernanza de los sistemas de pagos de bajo valor, y se reglamentará y fomentará el uso de sistemas digitales subsidios e incentivos para los actores de la EPC. También se crearán mecanismos de apoyo a la EPC que permitan el cumplimiento de los requisitos de formalización mercantiles, tributarios y sanitarios.



Por otra parte, es oportuno mencionar que el Gobierno Nacional en el año 2011 profirió medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas por medio de la Ley 1448 de 2011, con el fin de articular esfuerzos públicos y privados garantizando así los derechos a la Justicia Verdad y Reparación. De esta manera, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se convierte en un eje transversal para la consolidación de una sociedad democrática, reconociendo y priorizando su atención a través de una oferta integral por parte del Estado.

En consecuencia desde la Agencia Pública de Empleo (APE), se facilita el acceso a través de una ruta diferencial de aplicación a esta población, la cual inicia en los Centros de los Servicios Públicos de Empleo con una atención personalizada, brindando acciones de orientación ocupacional, con el fin de caracterizarlos e identificar sus intereses ocupacionales que permita direccionarlos a la oferta institucional, con la Entidad y articular con las Entidades Estatales frente a los programas sociales en aras de promover la inclusión social, productiva y su atención diferencial.

De igual manera, la línea estratégica del Empleo contempla tres (3) ejes fundamentales: Atención a través de la Agencia Pública de Empleo, la Atención a través de la Oficina de Atención a Víctimas y Población Vulnerable y el Centro de Desarrollo Empresarial (SBDC) Emprendimiento.

Que, en el marco de normativa: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448, su Decreto Complementario 4800 de 2011, la Directiva Presidencial 05 de 2013, la Ley 975 de 2005 (ley de Justicia y Paz), lo consagrado en la Ley 70 de 1993 comunidades negras, la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, Ley 1453 de 2011 reforma al código penal procedimiento penal, infancia y adolescencia y reglas sobre extinción de dominio, el Decreto 4633 de 2011 medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano, el Decreto 4634 de 2011 medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, la Ley 618 de 2013 Derechos de personas con discapacidad, la Ley 1709 de 2014 programas de resocialización y reintegración social, la Resolución 1726 de 2014 política Decreto con fuerza de Ley 4633 de 2011, Documentos CONPES, Ley 1450 de 2011, Ley 361 de 1997 Mecanismo de Integración de las Personas con Discapacidad, Ley Estatutaria 1618/2013 para personas con discapacidad, 2011 agencia colombiana para la reintegración, el Acuerdo N° 10 de 2016 política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la Sentencia T-025 de 2004 que declara el estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población internamente desplazada, la Ley 1785 de 2016 que establece la estrategia Red Unidos, el CONPES 166 de 2013 política pública nacional de discapacidad e inclusión social, y el CONPES 4031 de 2021, entre otras, la Entidad proporciona atención a la población víctima y vulnerable.

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerable, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva. Así, el Decreto 2852 de 2013, expedido por el Ministerio del Trabajo, señala que la Agencia Pública de Empleo - APE tiene a cargo la función de la promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo; particularmente, para la población vulnerable del país. Ahora bien, el Gobierno Nacional ha aunado esfuerzos en el fortalecimiento normativo, con el propósito de responder de manera adecuada a las necesidades específicas de la población víctima de la violencia; para tal efecto, en el año 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas por medio de la Ley 1448 de



2011, con el fin de articular esfuerzos públicos y privados garantizando así los derechos a la Justicia Verdad y Reparación. De esta manera, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se convierte en un eje transversal para la consolidación de una sociedad democrática, reconociendo y priorizando su atención a través de una oferta integral por parte del Estado.

Siendo así la atención de las poblaciones vulnerables en el SENA, se enmarca en la misión institucional y en lo establecido en el Decreto 249 de 2004, el cual en su artículo 14 Numeral 8. establece: Son funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo "Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país".

De otra parte, el SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Víctimas es una de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y debe articularse con las entidades conformantes del mencionado sistema, para el desarrollo de acciones y estrategias y su debida implementación, dirigidas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras No. 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011, debe además atenderse que lo dispuesto por el CONPES 4031 de 2021, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para la implementación de la POLÍTICA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, lo que significa además realizar acompañamiento, monitoreo y seguimiento periódico a las regionales a nivel nacional del SENA y a su relacionamiento interinstitucional, con miras a dar cumplimiento a dichos compromisos.

Desde la Dirección de Empleo y Trabajo, en cabeza de la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo (APE), le asiste el deber de obrar como enlace y atender lo referente al tema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Restitución de Tierras sustentado en la normatividad vigente, especialmente garantizar la participación en las diferentes instancias de coordinación del SNARIV, como son los sub/comités técnicos, los cuales son grupos de trabajo interinstitucionales para la implementación y seguimiento de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y demás espacios convocados por la Coordinadora del SNARIV, ferias de servicios, presencia en los Centros Regionales de atención a víctimas – CRAV –

En igual sentido, la presente contratación tiene su soporte no solo en los lineamientos ya indicados, sino además en el cumplimiento del marco normativo que le es aplicable a las acciones que adelanta la Dirección de Empleo y Trabajo, en la Agencia Pública de Empleo, a través del proceso de Atención a la Población Víctima y Vulnerable, de parte, desde la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, se brinda a las regionales acompañamiento y apoyo para atender a la población vulnerable y víctima de la violencia, desarrollando estrategias y acciones que promueven la participación de esta población en la oferta institucional en materia de orientación, formación y empleo; así mismo, el SENA es una de las entidades perteneciente al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y debe articularse con las 56 entidades conformantes del mencionado sistema, para el desarrollo de acciones y estrategias y su debida implementación, dirigidas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras No. 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" y su Decreto



Reglamentario No. 4800 de 2011, debe además atender a lo dispuesto por el CONPES 4031 de 2011, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 182 de la Ley 1448 de 2011 y por los artículos 119 y 154 de los Decretos Ley 4634 y 4635 del mismo año.

En particular, dicho Documento CONPES tiene como objetivo presentar los avances de los componentes de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, lo que significa además realizar acompañamiento, monitoreo y seguimiento periódico a las regionales SENA y a su relacionamiento interinstitucional, con miras a dar cumplimiento a dichos compromisos.

En tal sentido, la presente contratación tiene como propósito dar cumplimiento a las líneas estratégicas y misionales de la Dirección de Empleo y Trabajo y al siguiente marco normativo que es aplicable a las acciones que adelanta la APE para la atención de las poblaciones Víctimas del Desplazamiento por la Violencia y Poblaciones Vulnerables:

- Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Declara el Estado de Cosas Inconstitucional frente a la Población en Condición de Desplazamiento.
- Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011; por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Reglamentario 4800 de 2011; por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 975 de 2005; Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.
- Decreto con fuerza de Ley, entre ellos el 4633, 4634 y 4635 de 2011; por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, pueblo Rrom o Gitano y comunidades negras, afrocolombiana, raizales y Palenqueras.
- Directiva Presidencial 005 de 2013; Coordinación Armónica entre Entidades del Sector Público en Materia de Restitución de Tierras Despojadas.
- Resolución 0388 de 2013; Por el cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado.
- Decreto 1084 de 2015; Criterios y Procedimientos para Evaluar la Superación del Estado de Vulnerabilidad.
- Acto legislativo 01 de 2017 Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2978 de 8 de enero de 2021; "por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".
- CONPES 4031 de 2011 – Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- CONPES 166 Política pública de discapacidad e inclusión social, Política de atención diferencial de servicios de empleo y emprendimiento para población vulnerable.
- CONPES 3931 Política Nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC – EP.



- CONPES 394 Estrategia para el Desarrollo Integral del Departamento de La Guajira y sus pueblos indígenas.
- CONPES 3950 Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela a Colombia.
- CONPES 2023. Política Para la Reactivación, la Repotenciación y El Crecimiento Sostenible e Incluyente: Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia.
- CONPES 4005 Política Nacional de Inclusión y Educación Económica y Financiera.
- CONPES 4040 Pacto Colombia con las juventudes: estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud.
- CONPES 161 Equidad De Género Para Las Mujeres.

Asimismo, la Resolución 1-01470 del 2021; estableció en el Artículo 7º: Que el Grupo Interno de Trabajo denominado “Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo” de la Dirección de Empleo y Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer directrices e implementar estrategias y mecanismos para la promoción, gestión y operación de planes, programas y proyectos para impulsar la empleabilidad de los usuarios de la Agencia Pública de Empleo.
- Gestionar la estructuración de Planes Operativos de la Agencia Pública de Empleo del SENA, en concordancia con las políticas de empleo del Gobierno Nacional.
- Articular con las regionales el desarrollo de talleres de orientación ocupacional a los usuarios buscadores de empleo para que adquieran herramientas y desarrollen habilidades que faciliten la búsqueda activa de empleo y participación exitosa en un proceso de selección de las empresas.
- Articular estrategias con la Dirección de Formación Profesional y la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, acciones encaminadas a promover la inserción laboral de los egresados SENA.
- Implementar las estrategias necesarias con las oficinas regionales de la Agencia Pública de Empleo del SENA, para el mejoramiento, ejecución y seguimiento de las metas e indicadores de gestión de empleo, que conduzcan a elevar el nivel de empleabilidad de los inscritos en la Agencia Pública de Empleo del SENA.
- Definir los términos y alcances de las alianzas estratégicas para la celebración de convenios y/o contratos, el fortalecimiento de la orientación ocupacional y los procesos de gestión e intermediación pública y gratuita de empleo.
- Definir las directrices para la operación y gestión de intermediación pública y gratuita de la Agencia Pública de Empleo del SENA, de acuerdo con los lineamientos de la Unidad Especial Administrativa del Servicio Público de Empleo.
- Asegurar el funcionamiento de la plataforma informática de la Agencia Pública de Empleo del SENA, a nivel central y regional, en cuanto a software y hardware se refiere, gestionando lo pertinente con la Oficina de Sistemas del SENA.
- Facilitar y promover las actividades de actualización, incremento de cobertura y mejoramiento de la Agencia Pública de Empleo del SENA.
- Coordinar, promover y ejecutar las actividades de actualización, incremento de cobertura y mejoramiento de los servicios en las regionales de la Agencia Pública de Empleo del SENA.”

Para encaminar su accionar en materia de Atención a Población Víctima y Vulnerable, la Agencia Pública de Empleo dispone de una aplicación web que está al servicio de la ciudadanía 24 horas y logra la conexión y el match entre la oferta y la demanda, cuenta con 33 oficinas principales en las



ciudades capitales de los 32 departamentos y Distrito Capital, y alianzas con entidades externas y cuatro (4) oficinas móviles que visitan diferentes lugares del territorio nacional con el fin de llevar la oferta de servicios de la APE, con esta cobertura y despliegue se logra ofrecer los servicios institucionales y desarrollar estrategias, tales como:

- Presencia en los diferentes espacios de articulación e implementación de acciones en el marco de las políticas públicas de atención a poblaciones vulnerables.
- Promover la inclusión de la población víctima de la violencia a los programas de formación titulada a través del acceso preferente otorgado a esta población; dando cumplimiento al Artículo 130 de la Ley de Víctimas.
- Seguimiento a los indicadores de gestión y producto de estas poblaciones.
- Divulgación y promoción de los servicios de la APE a través de Ferias de Empleo, Oficinas Móviles, Encuentros Empresariales, entre otros.
- Impulsar la inscripción de los egresados víctimas y vulnerables en busca de una colocación, análisis ocupacional y la implementación del módulo de orientación ocupacional personalizada.
- Presencia en los CRAV.
- Realización de feria de emprendimiento para divulgar los productos y servicios de la población víctima.
- Impulsar la participación en las estrategias de intermediación laboral.
- Atención a los beneficiarios de las órdenes judiciales enmarcadas en los Fallos de Restitución de Tierras y Sentencias de Justicia y Paz.

Principales logros año 2022

Indicador	Meta Regional
Personas Orientadas	10.559
Aprendices Formados	9.234
Colocaciones	1.595

Por otra parte, dentro de otros compromisos institucionales se lograron:

- Otorgamiento de orden cumplida a 223 fallos de restitución de tierras expedida por los Jueces y Magistrados especializados.
- En relación con las Sentencias de Justicia y Paz, se han atendido más de 403 audiencias de seguimiento.
- Atención a 4 sujetos de reparación colectiva
- Igualmente, el equipo nacional de atención a población víctima – vulnerable de la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, en articulación con las otras coordinaciones de la DET, las áreas misionales, estratégicas y de apoyo de la Entidad, desarrollará en la vigencia 2023, acciones y estrategias que permitan el cumplimiento de las metas propuestas y de las líneas estratégicas, tales como:

Estrategias y Retos 2023 para la Atención a Población Víctima de la Violencia

- Realizar monitoreo, acompañamiento y seguimiento e impulsar estrategias que apunten al cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2023.

Indicador	Meta Regional
Personas Orientadas	9.198
Aprendices Formados	9.744

A través de los instructores del programa de atención a víctimas, se requiere priorizar la atención



con formación profesional integral a la población desplazada ubicada en los municipios categorizados como rurales.

- Priorizar la atención e inclusión en la oferta institucional de los beneficiarios de las órdenes judiciales, enmarcados en los fallos de restitución de tierras y las Sentencias de Justicia y Paz.
- Participar en espacios de implementación de las Políticas Públicas y concertar con los representantes de las mesas departamentales, municipales y rurales.
- Realización de la Feria de Servicios para Conmemorar el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas de la Violencia y la Feria Nacional de Emprendimiento
- Complementación de la Ruta de Emprendimiento, priorizando la atención de la población víctima ubicada en los municipios caracterizados como Rurales.
- A través de los orientadores ocupacionales del programa de atención a víctimas, priorizar la atención de la población desplazada ubicada en los municipios categorizados como rurales.
- Fortalecer los vínculos con el Comité Internacional de la Cruz Roja, para la ejecución del programa de Generación de Ingresos para las víctimas de la violencia, en sus dos (2) líneas como son: a) inclusión laboral con cierre de brechas b. fortalecimiento de unidades productivas activas especialmente las ubicadas en el sector rural, en 12 regionales priorizados por el organismo internacional.
- Realizar jornadas de socialización de oferta titulada presencial y virtual con Enfoque Diferencial, a los representantes de las Mesas Departamentales y municipales de Víctimas.
- Implementar el protocolo de atención a las sentencias de restitución de tierras a nivel nacional y diseñar el protocolo de atención a Sentencias de Justicia y Paz.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

Ahora bien, según Resolución 68-05705 del 29 de noviembre de 2022 el grupo interno de la Coordinación Regional de la APE cuenta con cuatro (4) cargos de planta: cuatro (4) profesionales, por lo tanto, para atender las necesidades, proyecciones, metas y acciones estratégicas de la Agencia Pública de Empleo y la Dirección de Empleo y Trabajo para la vigencia 2023, el personal de planta adscrito a dicho grupo de trabajo no es suficiente para cubrir las necesidades del servicio enunciadas, se colige que la capacidad de la planta de personal vinculada a este grupo, para atender las necesidades, proyecciones, metas y acciones estratégicas para la vigencia 2023; no es suficiente, para cubrir los ciclos de servicio, y atender la demanda de los productos a prestar por parte de la Entidad. Por ello; se hace totalmente indispensable la celebración de seis (6) contratos de prestación de servicios para apoyar a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Para lo cual mediante autorización No. AU-SA-319 de 2023, la Secretaría General autorizó la contratación mediante objetos iguales de dichos servicios.



Sin embargo, con ocasión a diferentes motivos personales que impidieron la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.4726339, la contratista solicitó la terminación anticipada, la cual tuvo lugar el día 13 de marzo de 2023. Empero, la necesidad para la Entidad subsiste y se requiere prontamente dicha prestación, de manera que surge la necesidad de contratar un (01) servicio de apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

En cuanto a la duración del contrato se ha dispuesto lo siguiente mediante comunicación interna No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023 - DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA:

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas



actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de



servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.””

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el termino definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debida administración y funcionamiento del apoyo para la ejecución de las actividades administrativas y asistenciales que se requieran por el Despacho de la Dirección Regional Santander durante la vigencia 2023.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes:

1. Apoyar y participar las acciones y actividades concernientes a la presentación de la oferta de la Agencia Pública de Empleo o los convocados por los Entes Territoriales, la Unidad para las Víctimas y demás Entidades del SNARIV., llevando a cabo el registro de los participantes en el aplicativo web de la APE.



2. Apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima en el Registro Único de Víctimas.
3. Participar en las jornadas de eventos de promoción y divulgación de la oferta institucional en los diferentes espacios.
4. Hacer presencia y brindar atención en los Centros Regionales de Atención a víctimas CRAV y Puntos de atención, según cronograma establecido y validado por el Enlace Regional de población víctima o el Coordinador de la Agencia Pública de Empleo.
5. Apoyar en la implementación de acciones y estrategias para el cumplimiento de los indicadores de gestión y de producto de atención a la población víctima.
6. En marzo presentar plan de trabajo para la vigencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad



social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de la Agencia Pública de Empleo

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y acorde con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la Daylis Andrea Tarazona Rios, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.127.586.234, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Terminación de materias Tecnología en producción agropecuaria (Resolución del Ministerio de Educación Nacional (MEN) no. 14917 del 21 de julio de 2016, modificada por la Resolución no. 18572 del 22 septiembre de 2016)	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1312146 de 2020	Sonia Janeth Ramirez Blanco	Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia, usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables.	11 meses y 4 días	\$21.264.667	Contratación directa.
CO1.PCCNTR.2189366 de 2021	Rosmary Hernandez Jimenez	Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables.	11 meses	\$21.670.000	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023

José Wilson Carrero Maldonado
Director Regional (E)